ORDENANZA Nº 4.682.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ordenanza Nº 3.453/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º**.-** El Departamento Ejecutivo, además de lo estipulado en el último párrafo del artículo 45 de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano), creará un Registro de Infractores al Código de Planeamiento Urbano (ordenanza Nº 2.648/98 y sus modificatorias), el que estará a cargo de la Dirección de Catastro y Edificación, donde se registrará a los profesionales que transgredan las disposiciones en vigencia, debiéndose informar en un plazo no mayor a 15 (quince) días, a los Colegios de Profesionales respectivos, las infracciones cometidas por el profesional actuante en cada caso, adjuntando copia de las actuaciones realizadas."

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 15 de mayo de 2014.